



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0602-2025-R-UNA



Puno, 06 de marzo del 2025

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 236-2025-SG-UNA-PUNO (04-03-2025) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 31 de enero del año en curso, referido a aprobar el REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025 DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de V Títulos, 89 Artículos y 04 Anexos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, consiguientemente, el Artículo 121° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios (R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA), establece que la Escuela de Posgrado (EPG) es un órgano de línea que tiene la responsabilidad de planificar, normar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones vinculadas al desarrollo de los estudios de posgrado (diplomados, maestrías y doctorados) en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades;

Que, en uso de sus atribuciones, el Director de la Escuela de Posgrado de esta Universidad, mediante OFICIO N° 0008-2025-DG-EPG-UNA-PUNO (06-01-2025) y OFICIO N° 0096-2025-DG-EPG-UNA-PUNO (24-02-2025), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025 DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; la cual consta de V Títulos, 89 Artículos y 04 Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por objeto normar el proceso de admisión presencial 2025 de los postulantes a la EPG de la UNA-Puno a los programas de maestría y doctorado, garantizando los mejores logros académicos conducentes a la obtención de grados de Maestro y Doctor;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 236-2025-SG-UNA-PUNO (04-03-2025), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 31 de enero del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025 DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de V Títulos, 89 Artículos y 04 Anexos;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 017-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P, y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N° 427-2025-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025 DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno", que consta de V Títulos, 89 Artículos y 04 Anexos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Rectoral, en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado de las Facultades, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
* Vicerrectorado Académico
* COCs EGA, OAJ, OPP
* EPG-UNAP, Unids. De Posgrado Facultades
* Archivo 2025/
ime/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano Puno

Escuela de Posgrado



Reglamento de Proceso de Admisión Presencial 2025 de la Escuela de Posgrado

Puno - Perú

2025

AUTORIDADES

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Dr. MARIO SERAFIN. CUENTAS ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. ARIEL ROGELIO. VELAZCO CARDENAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. JUAN WALTER TUDELA MAMANI
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO





REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025 A LA ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL

Art. 1. El presente Reglamento regula el Proceso de admisión presencial 2025 a los diferentes Programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado (EPG) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-Puno).

Art. 2. El presente Reglamento, tiene por objeto normar el proceso de admisión presencial 2025 de los postulantes a la EPG de la UNA-Puno a los programas de maestría y doctorado, garantizando los mejores logros académicos conducentes a la obtención de grados de Maestro y Doctor.

Art. 3. El proceso de organización, ejecución y evaluación del Proceso de admisión, está a cargo de una Comisión Central de Admisión de Posgrado en coordinación con la Dirección de Admisión de la UNA-Puno, con el apoyo técnico y administrativo de la Escuela de Posgrado, y supervisado por el Vicerrectorado Académico.

Art. 4. El presente Reglamento norma el proceso de admisión presencial 2025 a la EPG de la UNA-Puno, en sus programas de Maestría y Doctorado que son amparados por las siguientes normas del Estado Peruano:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Estatuto universitario aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA y Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2023-AU-UNA.
- ✓ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial El Peruano - 10 de noviembre de 2016.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 18 de Marzo de 2017.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1412-2018 – Ley de gobierno digital.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1496-2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruana de fecha 10 de mayo de 2020.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA.
- ✓ Resolución Rectoral N° 2876-2017-R-UNA de fecha 14 de setiembre de 2017, que integra en la conformación de la Comisión de Legalidad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, al Secretario General y al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD¹, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de diciembre de 2017.
- ✓ Resolución Rectoral N° 3510-2019-R-UNA. Modelo Educativo Universitario y El Modelo Educativo Universitario Versión 2.0.
- ✓ Resolución Rectoral N° 1185-2020-R-UNA. Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la UNA-Puno.
- ✓ Resolución Viceministerial N°076-2022-MINEDU. Disponen que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional.
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 000088-2022-SINEACE/CDAH. Aprueban el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado - Maestrías y Doctorados.

¹ Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

TÍTULO II DE LAS COMISIONES DE ADMISIÓN

- Art. 5. El proceso de admisión, está a cargo de las siguientes comisiones:
- a) Comisión Central.
 - b) Comisión de Legalidad.
 - c) Comisión de la Unidad de Posgrado.
- Art. 6. La **Comisión Central** tiene la función de organizar el proceso de admisión de la Escuela de Posgrado. Está conformada por:
- a) Director de la Escuela de Posgrado quien preside.
 - b) Coordinador de los Programas de Doctorado.
 - c) Coordinador de los Programas de Maestría.
 - d) Dirección General de Admisión de la UNA Puno.
 - e) Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado.
 - f) Personal administrativo de la Escuela de Posgrado (máximo 2).
 - g) Coordinación de Centros de Innovación y Plataforma Digital.
- Art. 7. La **Comisión de Legalidad** tiene la función de supervisar el desarrollo del proceso de admisión, está conformada por:
- a) Rector y Vice-rectores (Académico e Investigación)
 - b) Decanos de las Facultades.
 - c) Secretario General.
 - d) Asesor Jurídico.
- Art. 8. La **Comisión de la Unidad de Posgrado** tiene la función de: orientar a los postulantes sobre el proceso de admisión, implementar la calificación de expedientes, validación biométrica y la entrevista personal en sus respectivos Programas de Maestría o Doctorado, conformados por:
- a) Director de la Unidad de Posgrado. (quien preside)
 - b) 02 docentes representantes de la Unidad de Posgrado.
 - c) Personal Administrativo (máximo 2)
 - d) Responsable de validación biométrica de los Programas de Maestría o Doctorado.
- Art. 9. La Comisión de la Unidad de Posgrado formará subcomisiones específicas, según corresponda para cumplir las funciones en el Proceso de Admisión:
- a) Subcomisión(es) de calificación de expedientes.
 - b) Subcomisión(es) de entrevista personal.
- El presidente de la subcomisión de calificación por cada programa de maestría y doctorado deberá registrar la nota final de la calificación de expedientes y entrevista personal en el Sistema de Admisión EPG 2025.



TÍTULO III

PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN

- Art. 10. El proceso de admisión presencial 2025 a la EPG comprende:
- a) Convocatoria.
 - b) Inscripción vía portal web de la Escuela de Posgrado.
 - c) Evaluación de expedientes, validación biométrica y entrevista personal.
 - d) Matrícula.
 - e) Toma de imagen.
- Art. 11. La programación para el proceso de admisión 2025 en la EPG de la UNA-Puno, se realizará de enero a abril de 2025.
- Art. 12. La EPG y las Unidades de Posgrado, realizan la convocatoria y la difusión del Proceso de Admisión presencial 2025 para los postulantes a los programas de maestría y doctorado, a través de publicaciones en la Página Web, redes sociales, trípticos, afiches, y otros medios de comunicación o digitales.
- Art. 13. El postulante proporciona información al proceso de admisión, bajo cualquier modalidad requerida y acepta las obligaciones, derechos y responsabilidades.
- Art. 14. La EPG, selecciona a través del Proceso de Admisión 2025 a los postulantes por orden de mérito para ocupar las vacantes, previamente aprobados.
- Art. 15. Los postulantes con grado de bachiller, pueden presentarse al Proceso de Admisión 2025 de la EPG para seguir estudios de maestría.
- Art. 16. Los postulantes al programa de doctorado, pueden presentarse con grado de maestro o certificado de estudios concluidos de maestría al Proceso de Admisión 2025 de EPG.
- Art. 17. No se admite postular paralelamente a dos programas de estudio en la EPG –UNA –Puno, en caso de detectarse al momento de la inscripción, se comunicará al postulante para que retire y postule a un solo programa de maestría o doctorado, en caso de no hacerlo, la inscripción quedará eliminada.
- Art. 18. Los estudiantes que estén cursando estudios en un programa de maestría no podrán postular a un programa de doctorado, por no cumplir con los requisitos de acceso al doctorado.
- Art. 19. Los estudiantes que estén cursando estudios en un programa de doctorado no podrán postular a otro programa de doctorado por no cumplir con la disponibilidad horaria para realizar el segundo programa de doctorado en forma simultánea.
- Art. 20. El proceso de admisión presencial 2025 de la EPG, se realiza en base al cronograma propuesto por la Comisión Central de Admisión 2025 de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado, aprobado por Consejo Consultivo de Posgrado y ratificado por Consejo Universitario.
- Art. 21. El proceso de admisión y el cronograma es aprobado por Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado y ratificado por Consejo Universitario.

Tabla 1: Cronograma de Proceso de Admisión presencial, 2025 - I

DÍA	ACTIVIDAD – 2025
02 de enero a 11 de marzo	Publicidad e inscripciones vía Web
12, 13, y 14 de marzo	Calificación de Expedientes
15, 16, 17 y 18 de marzo	Entrevista personal presencial
19 y 20 de marzo	Publicación de Resultados
21, 22, 23, 24 y 25 de marzo	Matrículas del semestre 2025-I
26, 27 y 28 de marzo	Rectificación de matrículas
31 de marzo y 01 de abril	Matrículas extemporáneas
05 de abril	Apertura e Inicio de actividades académicas
31 de julio	Finalización del semestre académico 2025-I

Aprobado en Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado del 18 de diciembre de 2024.

- Art. 22. El proceso de admisión presencial 2025, admite a los diferentes programas de maestrías y doctorados a la EPG de la UNA-Puno que se realiza por tres modalidades.
- Proceso de admisión ordinario.
 - Traslado interno.
 - Traslado externo nacional o internacional.
- Art. 23. En el proceso de admisión ordinario presencial 2025, participan los postulantes de procedencia nacional o extranjera que cumplan con los siguientes requisitos:
- Admisión ordinaria para la **Maestría**:
 - Solicitud de postulación (Sistema de Admisión EPG 2025).
 - Ficha de inscripción (generada por Sistema de Admisión EPG 2025).
 - Grado académico de Bachiller universitario (o título universitario para países que no otorgan grado) en copia autenticada o fedateada por la universidad de origen (Art. 45, inciso 45.4 – Ley N° 30220) (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)².
 - Curriculum Vitae documentado en físico.
 - Proyecto de investigación en el área, línea y tema de su interés.
 - Comprobante de pago por concepto de inscripción (Banco de la Nación o Pagalo.pe).
 - Carta de compromiso de conformidad con condiciones y requisitos de estudio (horarios y tiempo disponible para el estudio).
 - Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no estar cursando estudios paralelos de posgrado.

Nota: Los grados o títulos obtenidos en el extranjero deben ser visados por el Consulado respectivo.
 - Admisión ordinaria para **Doctorado**:
 - Solicitud de postulación (Sistema de Admisión EPG 2025).
 - Ficha de inscripción (generada por Sistema de Admisión EPG 2025).
 - Grado académico de Maestro y constancia emitida por SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)⁴, o certificado de estudios concluidos de maestría
Nota: Los grados o títulos obtenidos en el extranjero deben estar visados por el Consulado respectivo.
 - Curriculum Vitae documentado en físico.
 - Propuesta de investigación, en base a las líneas establecidas por cada Unidad de Posgrado.
 - Comprobante de pago por concepto de inscripción (Banco de la Nación o Pagalo.pe).
 - Carta de compromiso de conformidad con condiciones y requisitos de estudio (horarios y tiempo disponible para el estudio).
 - Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no estar cursando estudios paralelos de posgrado.

DEL TRASLADO EXTERNO

- Art. 24. El traslado externo corresponde al cambio de una maestría a otra, de un doctorado a otro, de una especialidad a otra a nivel externo, previa presentación de solicitud del interesado en cumplimiento de las normas vigentes.
- Art. 25. La Unidad de Posgrado con programas de maestrías o doctorados, a través del Comité Consultivo de la Unidad de Posgrado, ratificado por Consejo de Facultad, debe adecuar el procedimiento académico del estudiante con traslado, previo pago de las tasas educativas correspondientes.
- Art. 26. El Consejo de Facultad, aprueba el traslado y propone ante Consejo Universitario para su ratificación. Los requisitos para realizar el traslado externo:
- Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado.
 - Certificado de estudios originales de Maestría o Doctorado de la universidad de origen.
 - Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente.
 - Documentos para la admisión del solicitante, de la maestría o doctorado de origen, con los requisitos de admisión exigidos en la maestría o doctorado de destino.
- Art. 27. El estudiante que ha sido aceptado con el traslado, puede solicitar la convalidación de cursos en la Maestría o Doctorado de destino, para su adecuación al plan de estudios, previo pago

² Procedimiento: <https://www.youtube.com/watch?v=8HBCoOBN7hc&feature=youtu.be>

³ Procedimiento: <https://www.youtube.com/watch?v=8HBCoOBN7hc&feature=youtu.be>

⁴ Procedimiento: <https://www.youtube.com/watch?v=8HBCoOBN7hc&feature=youtu.be>



de la tasa educativa correspondiente, cuya equivalencia de los cursos no debe ser menor a 70%.

- Art. 28. El programa de Maestría o Doctorado de destino, convalida los cursos solicitados por el estudiante, a través de la comisión designada, y remite el informe ante Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 29. El Consejo de Facultad, aprueba el traslado y propone ante Consejo Universitario para su ratificación.

DEL TRASLADO INTERNO

- Art. 30. El traslado interno de estudiantes corresponde a la maestría o doctorado al inicio del ciclo académico, respetando el cronograma de admisión previsto por la EPG.

Art. 31. La Unidad de Posgrado de destino, a través del Comité Consultivo de la Unidad de Posgrado, ratificado por Consejo de Facultad, realiza la adecuación académica del estudiante con traslado, previo pago de la tasa educativa correspondiente.

Art. 32. El Consejo de Facultad, aprueba el traslado, a través de Resolución de Decanato. Los requisitos para el traslado interno:

A: De unidad de posgrado a otra unidad de posgrado

- a) Solicitud de traslado dirigida al Director de la Unidad de Posgrado de destino, según corresponda.
 - b) Documento en físico de admisión del solicitante de la maestría o doctorado de origen, con los requisitos de admisión de la maestría o doctorado de destino.
 - c) Constancia de notas de la Maestría o Doctorado de origen.
 - d) Silabos de los cursos aprobados en la Maestría o Doctorado de origen.
 - e) Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente.

B: De mención a otra mención en la misma unidad de posgrado.

- a) Solicitud de traslado dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, según corresponda.
 - b) Constancia de notas de la Maestría o Doctorado de origen.
 - c) Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente.

- Art. 33. Aceptado el traslado, el estudiante puede solicitar la convalidación del curso, el cual debe tener una equivalencia no menor a 70% con la Maestría y Doctorado, para su adecuación al nuevo plan de estudios vigente, previo pago de la tasa educativa correspondiente.

Art. 34. La Unidad de Posgrado de destino, convalida los cursos solicitados por el estudiante, a través del Comité Consultivo de la Unidad de Posgrado, y se eleva el informe final para su aprobación en Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II

CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

- Art. 35. El expediente del postulante, se organiza de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 23 y deben presentar en forma presencial y en físico, según corresponda a la respectiva Unidad de Posgrado.

Art. 36. La calificación de expedientes del postulante es la verificación de las evidencias académicas y los requisitos que debe cumplir en el proceso de admisión presencial 2025, se realiza en cada una de las Unidades de posgrado; para la maestría se considera el 50% y para doctorado de 60%, los cuales son convertidos a la escala vigesimal (0 – 20 puntos).

Art. 37. El proceso de admisión presencial 2025 a la EPG, se realiza a través de una evaluación rigurosa a los postulantes aptos para realizar estudios de Maestría y Doctorado.

Art. 38. El resultado de la calificación del postulante, es consignada como:

 - APTO, documentos que contienen todos los requisitos exigidos por la admisión.
 - OBSERVADO, faltan documentos por regularizar.
 - NO APTO, faltan los requisitos de postulación.

Art. 39. El expediente observado del postulante debe ser regularizado en el mismo acto, de lo

- contrario el postulante pierde el derecho de postulación, sin lugar a reclamo.
- Art. 40. El requisito para postular es el grado de Bachiller para la admisión de Maestría y el grado de Maestro o certificados de estudios concluidos de maestría para el Doctorado.
- Art. 41. Los postulantes que ocuparon el primer y segundo lugar en su formación universitaria de la UNA- Puno, tienen el ingreso directo a los Programas de Maestrías, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Art. 23, inciso a) del presente reglamento.
- Art. 42. Los postulantes que ocuparon el primer y segundo lugar en los programas de Maestría de la UNA-Puno, tienen ingreso directo a los Programas de Doctorado, con los requisitos exigidos en el Art. 23, inciso b) del presente reglamento.

CAPÍTULO III **EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

- Art. 43. La evaluación del Proceso de Admisión 2025, está a cargo de la Comisión de Admisión de las Unidades de Posgrado (Maestrías y Doctorados), que está conformado de acuerdo al Art. 9. El Director de la Unidad de Posgrado, remite la documentación de los postulantes al Presidente de la Comisión, según el cronograma establecido en el Art. 21.
- Art. 44. Los criterios de evaluación para los postulantes al programa de **MAESTRÍA** en la modalidad ordinaria están dados en la Tabla 2.

Tabla 2. Criterios de evaluación del currículum vitae y la entrevista personal - Maestría.

INDICADORES	%	Vigesimal (0 – 20)
1.- Evaluación del currículum vitae documentado	40	8
2.- Proyecto de investigación	10	2
3.- Conocimiento de la realidad regional y nacional	5	1
4.- Formación en valores éticos	10	2
5.- Dominio de idioma nativo y extranjero	5	1
6.- Conocimiento sobre investigación	20	4
7.- Evaluación de habilidades	10	2

- Art. 45. Los criterios de evaluación para los postulantes al programa de **DOCTORADO** en la modalidad ordinaria, está dada en la Tabla 3.

Tabla 3. Criterios de evaluación del currículum vitae y la entrevista personal - Doctorado

INDICADORES	%	Vigesimal (0 – 20)
1.- Evaluación del currículum vitae documentado	35	7
2.- Propuesta de investigación/Experiencia en investigación	15	3
3.- Experiencia en docencia universitaria	10	2
4.- Formación en valores éticos	10	2
5.- Dominio de idioma nativo y extranjero	5	1
6.- Conocimiento sobre investigación	20	4
7.- Evaluación de habilidad	5	1

CAPÍTULO IV **ENTREVISTA PERSONAL**

- Art. 46. La entrevista personal de postulantes, se realiza a los aptos y está enfocados al conocimiento de la realidad regional y nacional, valores éticos, dominio de idiomas, conocimiento sobre investigación y evaluación de habilidades personales del 50% para la maestría (Tabla 2) y



para el Doctorado, se considera valores éticos, el conocimiento de idiomas, conocimiento sobre investigación y evaluación de habilidades que representa el 40% (Tabla 3).

- Art. 47. La evaluación de la entrevista personal es presencial y está a cargo de una subcomisión de docentes nominada por la Unidad de Posgrado para programas de Maestría o Doctorado, dependiendo del número de postulantes. La Unidad de Posgrado comunicará a los postulantes la fecha, hora y lugar para la entrevista en base al cronograma establecido (Tabla 1).
- Art. 48. El tiempo para la entrevista y habilidades a los postulantes, es de 15 minutos por postulante, cuyos indicadores: 3,4,5,6 y 7 para la maestría (Tablas 2) y para el doctorado, se consideran los indicadores: 4,5,6 y 7 (Tabla 3), y se inicia a las 8.00 am. y finaliza a las 12.00 am. y por la tarde a las 15.00 pm. hasta las 18.00 pm. (Tabla 1).

CAPÍTULO V DECLARATORIA DE INGRESANTES

- Art. 49. Los puntajes finales representan la sumatoria de los indicadores del 1 al 7 de las Tablas 2 y 3, según corresponda (Curriculum Vitae y entrevista personal), expresados en escala vigesimal (0 - 20 puntos).
- Art. 50. El postulante es admitido a los programas de maestría o doctorado con la aprobación de una nota mínima de catorce (14) puntos, en estricto orden de méritos.
- Art. 51. Los resultados del proceso de admisión, son publicados en la página web de la Unidad de Posgrado y Escuela de Posgrado: <http://posgradounap.edu.pe/>, y tienen el carácter de inimpugnables, irrevisables e inapelables.
- Art. 52. En caso de empate, los postulantes con puntajes iguales en el último lugar en la maestría o doctorado, serán admitidos en base al promedio ponderado de los certificados de estudios del postulante.
- Art. 53. Las Unidades de Posgrado, remiten al Consejo de Facultad y a la Dirección de la EPG el informe consolidado o resumen ejecutivo de los postulantes de Maestrías y Doctorados, según el Anexo 3.
- Art. 54. Las Unidades de Posgrado remiten a Consejo de Facultad y a la dirección de la EPG el informe final de los ingresantes de: maestrías y doctorados para su aprobación, según el Anexo 4.
- Art. 55. El Consejo de Facultad, aprueba el informe final de ingresantes mediante Resolución de Decanato y reporta a la Dirección de EPG para el consolidado y eleva ante Consejo Universitario para su ratificación con Resolución Rectoral.

TÍTULO IV DEL SISTEMA DE MATRÍCULA

- Art. 56. El estudiante realiza la matrícula en la Unidad de Posgrado de los programas de Maestría o Doctorado, en el semestre académico correspondiente (Art. 236 - TUO⁵).
- Art. 57. El proceso de matrícula está a cargo de la parte administrativa de la Unidad de Posgrado en coordinación con Vicerrectorado Académico.
- Art. 58. La matrícula del estudiante, se realiza en forma presencial.
- Art. 59. La matrícula genera al estudiante los derechos y los deberes consignados (Art. 97 – Ley 30220⁶) y las normas internas vigentes de la UNA-Puno.
- Art. 60. La matrícula del estudiante es regular cuando ingresa con el requisito exigido en el proceso de admisión (grado de bachiller para Maestría y grado de maestro o certificado de estudios concluidos de maestría para el programa de doctorado).
- Art. 61. La matrícula de los estudiantes, se realiza al inicio de cada semestre académico, en fechas programadas y aprobados por Consejo Universitario, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 62. Son requisitos para la matrícula de los estudiantes:

⁵ Art. 236. Son estudiantes de posgrado, segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, quienes hayan aprobado el proceso de admisión respectivo y se encuentren matriculados.

⁶ Art. 97. Estudiantes. Los Estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.

- a) Constancia de ingreso a la Maestría o Doctorado.
 - b) Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente (voucher).
- Art. 63. El estudiante matriculado en la EPG, debe demostrar, valores éticos y dedicación a las actividades de alta especialización a nivel de Maestría o Doctorado, caso contrario serán punibles de sanción (Art. 101, Ley 30220⁷).
- Art. 64. Los estudiantes que no han registrado la matrícula en las fechas programadas, pierden el derecho de ingresante. Por excepción, solo Consejo Universitario mediante resolución rectoral puede autorizar matrícula extemporánea, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 65. Los postulantes que han logrado una vacante en la EPG y no registren su matrícula en el plazo establecido, pierden automáticamente la vacante en la maestría o doctorado.

RESERVA DE MATRÍCULA

- Art. 66. El estudiante ingresante que por razones de fuerza mayor no pueda continuar sus estudios, puede solicitar a la Unidad de Posgrado la reserva de matrícula hasta por dos semestres académicos previa matrícula y pago de la tasa educativa correspondiente, debiendo precisar el período de la reserva.
- Art. 67. El estudiante regular que por razones de fuerza mayor no pueda continuar con sus estudios (enfermedad, sentencia judicial, cargo público, paternidad-maternidad, servicio militar y otros), puede solicitar a la Unidad de Posgrado la reserva de matrícula por un semestre académico, previa matrícula y pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 68. La Unidad de Posgrado tramita la reserva de matrícula a solicitud del estudiante ante Decanato para la emisión de la Resolución Decanal.
- Art. 69. Al término de la reserva de matrícula o antes, el estudiante solicitará su reincorporación, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 70. La Unidad de Posgrado reincorpora al estudiante para su aprobación por Consejo de Facultad, mediante Resolución de Decanato.
- Art. 71. Si durante el período de reserva de matrícula ocurren cambios en el plan de estudios, el estudiante puede solicitar la convalidación de cursos para su adecuación al nuevo plan, previo pago de la tasa educativa correspondiente.

DE LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA

- Art. 72. El estudiante de la EPG, pierde el derecho de matrícula, cuando:
- a) Habiendo ingresado no ha registrado su matrícula.
 - b) Siendo estudiante regular no registra su matrícula.
 - c) Sufre sanción por delito doloso con sentencia consentida.
- Art. 73. Por excepción, el Consejo Universitario puede autorizar el restablecimiento del derecho de matrícula, previo pago de la tasa educativa correspondiente, excepto cuando la pérdida es por delito doloso con sentencia consentida.

NÚMERO DE VACANTES

- Art. 74. El número de vacantes para maestría y/o doctorados, son propuestas por las Unidades de Posgrado y aprobadas por Consejo de Facultad para ser considerado en el Reglamento de Proceso de Admisión, y ratificado por Consejo Universitario a través de Escuela de Posgrado.
- Art. 75. El número mínimo de ingresantes para el funcionamiento en la Maestría es de veinte (20). En forma excepcional pueden funcionar grupos con un mínimo de diez (10) ingresantes, caso contrario no se apertura la maestría (**Anexo 1: Distribución de las vacantes para el Proceso de Admisión 2025**).

⁷ Art. 101. Sanciones. Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: incisos 101.1 Amonestación escrita, 101.2 Separación hasta por dos períodos lectivos, 101.3 Separación definitiva. Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.



- Art. 76. El número mínimo para el funcionamiento del Doctorado es de veinte (20). En forma excepcional pueden funcionar grupos con un mínimo de diez (10) ingresantes, caso contrario no se apertura el doctorado (**Anexo 2**: Distribución de las vacantes para el Proceso de Admisión 2025).
- Art. 77. **Los ingresantes**, que no pueden formar grupos o por no alcanzar el número mínimo, pueden optar por su cambio a otra Maestría o Doctorado según corresponda, o esperar una nueva admisión conservando su derecho de ingresante.
- Art. 78. Se reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en los Procesos de Admisión 2025, por programa de maestría y doctorado para las personas con discapacidad para la educación superior universitaria establecido en el Art. 38, numeral 38.1 de la Ley N° 29973.

TASAS EDUCATIVAS POR DERECHOS DE ADMISIÓN

- Art. 79. La EPG, se autofinancia con los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de las tasas educativas para la actividad académica, gastos de operación que pagan los estudiantes de Maestría o Doctorado.
- Art. 80. Las tasas educativas por derechos de admisión, son propuestas por las Unidades de Posgrado aprobadas por Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario a través de la EPG.

SUBVENCIONES A LAS COMISIONES Y SUB-COMISIONES

- Art. 81. La Escuela de Posgrado reconoce y retribuye económicamente el trabajo académico y administrativo de las autoridades, docentes y personal no docente, en base a las tasas establecidas por la Directiva N° 002-2022-OR-OGPD-UNA-P.
- Art. 82. La asignación económica por las actividades realizadas en el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado y en las Unidades de Posgrado, se ejecuta según las tasas aprobada por Directiva N° 002-2022-OR-OGPD-UNA-P.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 83. El presente Reglamento, se aplica para el Proceso de Admisión 2025 de la Escuela de Posgrado.
- Art. 84. Los Directores de las Unidades de Posgrado son los responsables de la implementación del presente Reglamento.
- Art. 85. Los postulantes al programa doctoral que no ostentan el grado académico de maestro, realizan una declaración jurada de compromiso para presentar el grado académico de maestro al finalizar el tercer semestre, y es de responsabilidad de las Unidades de Posgrado el cumplimiento de la presentación de grado académico de maestro.

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 86. En caso de presentarse irregularidades en la presentación de los requisitos o en el proceso de evaluación por parte del postulante, se anulará su condición de postulante sin responsabilidad de la Comisión de Admisión, Miembros de Jurado y la Escuela de Posgrado, además incluye el artículo 5 del presente reglamento.
- Art. 87. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, son resueltos por el Consejo de Facultad, previo informe de las Unidades de Posgrado con conocimiento a la Dirección de EPG.
- Art. 88. El presente Reglamento de Admisión 2025 es aprobado por Resolución Rectoral N°-2025-R-UNA, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- Art. 89. Los postulantes que se han inscrito al Proceso de Admisión presencial y no se han presentado en los diferentes procesos de admisión 2025, pierden todo pago realizado y no existe devolución.

Puno, 18 de diciembre de 2024

ANEXO 1: Distribución de vacantes para el Proceso de Admisión 2025 – Maestrías

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

ESCUELA DE POSGRADO

Maestría	Mención en:	Examen Ordinario 2025	CONADIS (5%)
1.- Ciencia Animal	1.- Producción Animal 2.- Reproducción Animal 3.- Salud Animal	40 30 40	2 2 2
2.- Economía	1.- Gerencia de Proyectos 2.- Proyectos de Inversión 3.- Planificación y Gestión Pública (Para 5 grupos)	60 60 200	3 3 10
3.- Contabilidad y Administración	1.- Gestión Empresarial 2.- Marketing y Negocios Internacionales 3.- Gestión Gubernamental y Desarrollo Empresarial 4.- Administración y Finanzas 5.- Auditoría y Tributación 6.- Auditoría Integral 7.- Gestión Tributaria 8.- Gestión Pública	30 25 90 40 100 25 25 180	2 1 5 2 5 1 1 9
4.- Salud Pública	1.- Epidemiología 2.- Dirección y Gestión de servicios de Salud 3.- Salud y Desarrollo 4.- Investigación Cuantitativa y cualitativa en salud	50 120 0 0	3 6 0 0
5.- Trabajo Social	1.- Especialidad de Gestión de Recursos Humanos 2.- Especialidad de Promoción de la Familia e Inclusión Social	50 50	3 3
6.- Geotecnia y Geomecánica Minera	1.- Geotecnia y Geomecánica Minera	50	3
7.- Lingüística Andina y Educación	1.- Lingüística Andina y Educación	35	2
8.- Ciencias Sociales	2.- Arte y Educación Artística 3.- Ciencias Forenses y Criminalística 4.- Gestión Pública y Desarrollo Local 5.- Psicopedagogía Terapéutica 6.- Relaciones comunitarias y resolución de Conflictos Sociales	50 0 120 0 50	3 0 6 0 3
9.- Desarrollo Rural	7.- Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente 8.- Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	50 50	3 3
10.- Investigación y Docencia Universitaria	9.- Investigación y Docencia Universitaria	100	5
11.- Ecología	1.- Acuicultura 2.- Evaluación del Impacto Ambiental 3.- Ecología y Gestión Ambiental	38 38 38	2 2 2
12.- Educación	1.- Administración de la Educación 2.- Didáctica de la Educación Superior 3.- Didáctica de la Matemática 4.- Didáctica de las Ciencias Sociales 5.- Ciencias del Deporte 6.- Educación Especial 7.- Educación Inicial y Primera Infancia 8.- Educación Intercultural 9.- Matemática y Comunicación en Educación Primaria 10.- Planificación y Gestión en Educación Intercultural Bilingüe 11.- Educación Intercultural Bilingüe	400 200 50 50 50 40 80 0 50 0 50	20 10 3 3 3 2 4 0 3 0 3
13.- Informática	1.- Gerencia de tecnologías de Información y Comunicaciones 2.- Informática Educativa 3.- Ingeniería de Software 4.- Matemática y Simulación computacional	80 0 0 0	4 0 0 0
14.- Derecho	1.- Derecho Administrativo y Gerencia Pública 2.- Derecho Constitucional y Procesal Constitucional 3.- Derecho Procesal Penal	140 140 140	7 7 7
15.- Ciencias - Ingeniería Química	1.- Seguridad Industrial y Ambiental	120	6
16.- Ciencias de la Nutrición	1.- Gerencia de Programas y Seguridad Alimentaria 2.- Nutrición Clínica	50 50	3 3
17.- Extracción de Metales estratégicos	1.- Extracción de Metales estratégicos	40	2
18.- Tecnologías de Protección Ambiental	2.- Tecnologías de Protección Ambiental	40	2
19.- Arquitectura	1.- Arquitectura Sostenible 2.- Gerencia de la Construcción Sostenible 3.- Gerencia de desarrollo Urbano - Regional 4.- Gestión de Riesgos en proyectos de Infraestructura	0 0 0 0	0 0 0 0
20.- Ingeniería Civil	1.- Gerencia de la Construcción 2.- Transportes e Infraestructura Vial	70 70	4 4
21.- Ciencias de la Ingeniería Agrícola	1.- Ingeniería Ambiental 2.- Ingeniería en Recursos Hídricos 3.- Gestión y Auditoría Ambiental	50 50 50	3 3 3
22.- Ciencias de la Ingeniería Mecánica Eléctrica	1.- Gestión de Operación y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos	50	3
23.- Ingeniería de Sistemas	2.- Ingeniería de sistemas	70	4
	TOTAL	4014	213



ANEXO 2: Distribución de vacantes para el Proceso de Admisión 2025 – Doctorado

Nº	Unidad de Posgrado	Doctorado	Examen Ordinario 2025	CONADIS (5%)
1	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ciencia Animal	30	2
2	Ingeniería Económica	Economía y Políticas Públicas	48	2
3	Ciencias Contables y Administrativas	Contabilidad y Finanzas	50	3
		Administración	50	3
	Ciencias Agrarias	Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente	80	4
4	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Gestión Pública y Desarrollo Territorial	80	4
5	Ciencias de la Educación	Educación	200	10
6	Ingeniería Estadística e Informática	Ciencias de la Computación	40	2
		Estadística Aplicada	40	2
		Estadística e Informática	0	0
7	Ciencias Jurídicas y Políticas	Derecho	70	4
8	Ciencias de la Salud	Ciencias de la Salud	50	3
9	Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas	Ciencias de la Ingeniería Mecánica Eléctrica	30	2
TOTAL			768	41



ACTA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DEL PROGRAMA DE DOCTORADO (D-14)

La Comisión de Admisión 2025 del Programa de Doctorado en:
..... conformado por
..... como presidente, y
..... como miembros de jurado evaluador, se reunieron para evaluar los **expedientes de los postulantes de programa de doctorado**, de acuerdo al cronograma de actividades programadas (Tabla 1) por la Unidad de Posgrado.

El día a horas..... se realizó la **EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE** de los postulantes del programa de doctorado, en la que se verificó la documentación presentada, así como la conformidad de los requisitos solicitados por la Unidad de Posgrado y el Programa de Doctorado.

El promedio parcial para acceder a una vacante, se obtuvo sobre la base de:

INDICADORES	%	Vigesimal (0 – 20)
1.- Evaluación del currículo vitae documentado	35	7
2.- Propuesta de investigación/Experiencia en investigación	15	3
3.- Experiencia en docencia	10	2
Calificativo parcial		

Puno, C.U., de de 20.....

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro: _____

Miembro: _____

VºBº Director de UPG: _____

VºBº Director de la EPG: _____



ACTA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DEL PROGRAMA DE DOCTORADO (D-15)

La Comisión de Admisión 2025 del Programa de Doctorado en:
..... conformado por
..... como presidente, y
..... como miembros de jurado evaluador, se reunieron
para evaluar la **entrevista a los postulantes de programa de doctorado**, de acuerdo al
cronograma de actividades programadas (Tabla 1) por la Unidad de Posgrado.

El día a horas, se realizó la **ENTREVISTA** a los postulantes
de Programa de doctorado en forma presencial En promedio, se asignó
15 minutos por entrevista.

El promedio parcial para acceder a una vacante, se obtuvo sobre la base de:

INDICADORES	%	Vigesimal (0 - 20)
4.- Formación en valores éticos	10	2
5.- Dominio de Idioma nativo y extranjero	5	1
6.- Conocimiento sobre investigación	20	4
7.- Evaluación de habilidades	5	1
Calificativo parcial		

Puno, C.U., de de 20.....

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro: _____

Miembro: _____

VºBº Director de UPG: _____

VºBº Director de la EPG: _____



ACTA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA (M-16)

La Comisión de Admisión 2025 del Programa de Maestría en:
..... conformado por
..... como presidente, y
..... como miembros de jurado evaluador, se reunieron para evaluar los **expedientes de los postulantes del Programa de Maestría**, de acuerdo al cronograma de actividades programadas (Tabla 1) por la Unidad de Posgrado.

El día a horas....., se realizó la **EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE** de los postulantes del programa de Maestría, en la que se verificó la documentación presentada, así como la conformidad de los requisitos solicitados por la EPG y el Programa de Maestría.

El promedio parcial para acceder a una vacante, se obtuvo sobre la base de:

INDICADORES	%	Vigesimal (0 – 20)
1.- Evaluación del currículo vitae documentado	40	8
2.- Proyecto de investigación	10	2
Calificativo parcial		

Puno, C.U., de de 20.....

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro: _____

Miembro: _____

VºBº Director de UPG: _____

VºBº Director de la EPG: _____



Universidad Nacional del Altiplano de Puno
Escuela de Posgrado



ACTA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA (M-17)

La Comisión de Admisión 2025 del Programa de Maestría en:
..... conformado por
..... como presidente, y
..... como miembros de jurado evaluador, se reunieron para evaluar la **entrevista a los postulantes de programa de maestría**, de acuerdo al cronograma de actividades programadas (Tabla 1) por la Unidad de Posgrado.

El día a horas, se realizó la **ENTREVISTA** a los postulantes de Programa de Maestría en forma presencial En promedio, se asignó 15 minutos por entrevista.

El promedio parcial para acceder a una vacante, se obtuvo sobre la base de:

INDICADORES	%	Vigesimal (0 - 20)
3.- Conocimiento de la realidad regional y nacional	5	1
4.- Formación en valores éticos	10	2
5.- Dominio de Idioma nativo y extranjero	5	1
6.- Conocimiento sobre investigación	20	4
7.- Evaluación de habilidades	10	2
Calificativo parcial		

Puno, C.U., de de 20.....

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro: _____

Miembro: _____

VºBº Director de UPG: _____

VºBº Director de la EPG: _____



Universidad Nacional del Altiplano de Puno
Escuela de Posgrado



ANEXO 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

ESCUELA DE POSGRADO

PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025

CONSOLIDADO DE LOS DOCUMENTOS - RESUMEN EJECUTIVO

PROGRAMA DE DOCTORADO EN: _____ SEMESTRE: _____											FECHA: _____ / _____ / _____
Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRADO ACADÉMICO	UNIVERSIDAD	NACIONALIDAD	OCCUPACIÓN ACTUAL	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	CONDICIÓN	PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO	ADMITIDO (SI/NO)	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

LEYENDA: Condición = Apto (A)/No apto (NA)

Certificado de Estudios = Cumple/No cumple (pre-requisitos)

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro : _____

Miembro : _____

V*B* de Director de UPG: _____

V*B* Director de la EPG: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

ESCUELA DE POSGRADO

PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025

CONSOLIDADO DE LOS DOCUMENTOS - RESUMEN EJECUTIVO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN: _____
SEMESTRE: _____

FECHA: _____ / _____ / _____

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRADO ACADÉMICO	UNIVERSIDAD	NACIONALIDAD	OCCUPACIÓN ACTUAL	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	CONDICIÓN	PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO	ADMITIDO (SI/NO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

LEYENDA: Condición = Apto (A)/No apto (NA)

Certificado de Estudios = Cumple/No cumple (pre-requisitos)

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro : _____

Miembro : _____

V*B* de Director de UPG: _____

V*B* Director de la EPG: _____



Universidad Nacional del Altiplano de Puno
Escuela de Posgrado



ANEXO 4

ESCUELA DE POSGRADO
PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025

RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025

PROGRAMA DE DOCTORADO EN: _____ SEMESTRE: _____										FECHA: / /		
RANKING INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EVALUACION EXPEDIENTE				EVALUACION ENTREVISTA				CALIFICATIVO FINAL	CONDICION
			Evaluación del curriculum Vitae	Propuesta de investigación/Experiencia en investigación	Experiencia en docencia	PROMEDIO PONDERADO	Formación en valores éticos	Idioma nativo /extranjero	Conocimientos sobre investigación	Habilidades		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

LEYENDA: Condición = Apto (A)/ Observado (O)/ No apto (NA)

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro : _____

Miembro : _____

V*B* de Director de UPG: _____

V*B* Director de la EPG: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
ESCUELA DE POSGRADO
PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2025

RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN: _____ SEMESTRE: _____										FECHA: / /		
RANKING INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EVALUACION EXPEDIENTE				EVALUACION ENTREVISTA				CALIFICATIVO FINAL	CONDICION
			Evaluación del curriculum Vitae	Propuesta de investigación/ Experiencia en investigación	PROMEDIO PONDERADO	Conocimiento de realidad regional y nacional	Formación en valores éticos	Idioma nativo /extranjero	Conocimientos sobre investigación	Habilidades		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

LEYENDA: Condición = Apto (A)/ No apto (NA)

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro : _____

Miembro : _____

V*B* de Director de UPG: _____

V*B* Director de la EPG: _____
